

# Resolución Ministerial

# N° 288-2023-MIMP

Lima, 14 de agosto de 2023

Vistos, las Notas N° D000565 y N° D000685-2023-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer, la Nota N° D0000391-2023-MIMP-DGCVG la Dirección General Contra la Violencia de Género, la Nota N° D000518-2023-MIMP-DPVLV y el Informe Técnico N° D000058-2023-MIMP-DPVLV-DCH de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia, el Memorándum N° D000948-2023-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° D000201-2023-MIMP-OMI y el Informe N° D0000153-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Informe N° D000289-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° D000143-2023-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento y el Informe N° D000728-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

#### **CONSIDERANDO:**









Firmado digitalmente por MORENO INFANTE Marco Antonio FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.08.2023 11:17:05 -05:00

Que, el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, establece que este ministerio tiene como finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables, consideradas como el grupo de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial; y que el sector mujer y poblaciones vulnerables comprenden a este ministerio, a las entidades adscritas a él y aquellas instituciones de nivel nacional, regional y local vinculadas a las competencias establecidas en la referida Ley;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, asimismo, la Ley N° 30364, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas,





integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el mismo que se encuentra integrado por la comisión multisectorial de alto nivel, las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que son espacios de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel regional, y local entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 105, 107 y 109 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, el gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital, respectivamente, tienen como obligación a crear, instalar, convocar y conducir la Instancias de concertación, conforme al cronograma de creación aprobado para tales efectos;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30364, son componentes, entre otros, del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar las instancias de coordinación interinstitucional en los distintos niveles de gobierno;

Que, según lo señalado en el artículo 104 del citado Reglamento, la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, asume la Secretaría Técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer a la Comisión las políticas, los planes, programas y proyectos para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional. Asimismo, elabora los lineamientos para el funcionamiento de las instancias regionales, provinciales y distritales encargadas de combatir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, en ese contexto legal, mediante el Informe Técnico N° D000058-2023-MIMP-DPVLV-DCH la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género sustenta la aprobación de los "Lineamientos para la asistencia técnica y seguimiento en la creación y funcionamiento de las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación en el marco de la Ley N° 30364", con el objeto de establecer las pautas y criterios para priorizar la asistencia técnica del MIMP a los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales y Distritales conducente a la creación de Instancias de concertación o su funcionamiento y proveer de manera referencial los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento adecuado y oportuno de las funciones de dichas Instancias, así como establecer las acciones de seguimiento y evaluación periódica de las funciones de las instancias de concertación por

parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la Dirección General Contra la Violencia de Género;

Que, mediante Memorándum N° D000948-2023-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo la Nota N° D000201-2023-MIMP-OMI y el Informe N° D0000153-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Informe N° D000289-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° D000143-2023-MIMP-OP mediante los cuales emiten opinión técnica favorable para la aprobación de los "Lineamientos para la asistencia técnica y seguimiento en la creación y funcionamiento de las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación en el marco de la Ley N° 30364";

Que, con Informe N° D000728-2023-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente procedente la emisión de la presente resolución, en el marco de la normativa antes detallada y conforme a lo sustentado por la unidad orgánica y órgano competente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

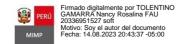
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1098; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la asistencia técnica y seguimiento en la creación y funcionamiento de las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación en el marco de la Ley N° 30364", que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución y su anexo sean publicados en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

# Registrese, comuniquese y publiquese.



# NANCY TOLENTINO GAMARRA



# "LINEAMIENTOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO EN LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES DE CONCERTACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364"

Formulado por: Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia

de la Dirección General contra la Violencia de Género

#### I. OBJETIVO GENERAL

Brindar asistencia técnica y seguimiento orientada a la creación y al funcionamiento de las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación que forman parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en adelante el Sistema Nacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en adelante Ley N° 30364, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en adelante el Reglamento de la Ley.

# 1.1. Objetivos Específicos

- 1.1.1. Establecer las pautas y criterios para priorizar la asistencia técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP a los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales y Distritales conducente a la creación de Instancias de concertación o su funcionamiento.
- 1.1.2. Proveer de manera referencial los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento adecuado y oportuno de las funciones de las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación.
- 1.1.3. Establecer las acciones de seguimiento y evaluación periódica de las funciones que cumplen las instancias de concertación por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la Dirección General Contra la Violencia de Género en el marco del Reglamento de la Ley.

#### II. FINALIDAD

Contribuir a la gestión articulada y descentralizada de las Instancias de Concertación Regional, Provincial y Distrital, como integrantes del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, para implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

#### III. JUSTIFICACIÓN

Favorecer la adecuada creación y funcionamiento de Instancias de Concertación Regionales, Provinciales y Distritales a nivel nacional, a fin de obtener cobertura del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en todo el país.



#### IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.
- Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y sus modificatorias.
- Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política.
- Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.
- Decreto Legislativo N° 1368, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- Decreto Legislativo N° 1408, Decreto Legislativo para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias.
- Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- Decreto Legislativo N° 1470, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP, que aprueba el Plan de Acción Conjunto para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, así como brindar Protección y Atención a las Víctimas de Violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 022-2021-MIMP, que aprueba la "Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres "Mujeres libres de violencia".
- Resolución Ministerial N° 151-2016-MIMP, que aprueba el documento "Violencia basada en género: Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado".
- Resolución Ministerial N° 058-2021-MIMP, que aprueba los "Lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres".
- Resolución Ministerial N° 130-2021-MIMP, que aprueba la Directiva N° 09-2021-MIMP "Gestión de la Capacitación y la Asistencia Técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".



#### V. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de alcance a los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales responsables de la creación y funcionamiento de las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación que componen el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de las instituciones públicas y sociedad civil que integran las Instancias de Concertación; y de la Dirección General Contra la Violencia de Género, así como de la ciudadanía en general que participa en las referidas instancias.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

#### 6.1 DEFINICIONES

Los presentes lineamientos toman en cuenta las siguientes definiciones:

- **6.1.1 Asistencia Técnica:** Es un conjunto de actividades presenciales o virtuales orientadas a resolver las principales dificultades que se da en el desempeño de las personas. La asistencia técnica puede darse como acompañamiento o como asesoría a la gestión. El/La asesor/a técnico/a puede brindar acompañamiento en la aplicación del aprendizaje de personas que participan en el proceso de capacitación o dar asesoría especializada para fortalecer algunos aspectos de la gestión¹.
- 6.1.2 Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN)<sup>2</sup>: es la máxima instancia de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional que dirige el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. La presidencia recae en el/la Titular del MIMP y la secretaría técnica en el/la Director/a General contra la Violencia de Género (DGCVG).
- 6.1.3 Gestión pública articulada orientada a resultados³: Gestión en la que funcionarias/os, calificadas/os y motivadas/os, se preocupan-en el marco de políticas públicas de Estado, nacionales, regionales y locales, según las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, por entender las necesidades de los/las ciudadanos y organizan tanto los procesos de producción o actividades (como conjunto de acciones que transforman los insumos en productos en la "cadena de valor" como los de soporte (los sistemas administrativos), con el fin de trasformar los insumos en productos (seguridad jurídica, normas, regulaciones, bienes o servicios públicos) que arrojen como resultado la mayor satisfacción de los/las ciudadanos/nas, garantizando sus derechos y al menor costo posible.
- **6.1.4 Grupo de Trabajo Nacional (GTN):** es el mecanismo de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional, a nivel técnico-normativo, convocado por la

<sup>1</sup> Directiva N°09-2021-MIMP "Gestión de la capacitación y la asistencia técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada por la Resolución Ministerial N°0130-2021-MIMP

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 50° del Texto Único Ordenado que sistematiza la Ley N°30364, y artículo 101° del Reglamento de la Ley N°30364, aprobado con D.S. N°009-2016-MIMP y modificatoria.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Decreto Supremo N° 123-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.



Dirección General contra la Violencia de Género (DGCVG) en su rol de Secretaría Técnica de la CMAN en el marco de los establecido en la Ley N° 30364.

- 6.1.5 Instrumentos del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar: son herramientas de gestión articulada orientada a resultados para el cumplimiento de las funciones de los mecanismos de coordinación y articulación del Sistema Nacional, que está integrado por la CMAN y por las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación.
- **6.1.6 Seguimiento, evaluación y mejora continua:** Seguimiento: verificar que una actividad transcurre según lo previsto; evaluación: verificar que se han generado los cambios proyectados con relación a la situación inicial; y Mejora continua: mejoramiento de los procesos de la cadena de valor<sup>4</sup>.
- **6.1.7 Plan de Trabajo de las instancias:** Documento de gestión que establece la programación de las acciones a ejecutar en forma coordinada y articulada, por un periodo de 3 años, para coadyuvar en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y servicios públicos de prevención, atención y protección frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la ejecución del Sistema Nacional en el territorio.
- **6.1.8** Rendición de cuentas: el acto mediante el cual las autoridades y funcionarios/as de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, se dirigen a la ciudadanía para mostrar los avances, dificultades y resultados de su gestión sobre los logros de los objetivos de política pública<sup>5</sup>.
- **6.1.9** Reglamento interno de las instancias<sup>6</sup>: Documento de gestión que regula la conformación, organización y funcionamiento, precisando las funciones, miembros, responsabilidades y atribuciones de las instituciones integrantes, desarrollo de las sesiones, difusión de la información, entre otros aspectos.
- **6.1.10 Servicio:** Son los productos intangibles entregados por las entidades públicas a las personas, en el marco de sus competencias y funciones sustantivas que, al satisfacer sus necesidades y expectativas, generan valor público<sup>7</sup>.
- **6.1.11 Transparencia:** Se entiende como la apertura de data e información relevante por parte del gobierno a las personas en una manera accesible, oportuna, comprensible y reutilizable<sup>8</sup>.

### 6.2 PRINCIPIOS

Los principios constituyen sustentos éticos y jurídicos y guías de acción a tener en cuenta en la entrega de los bienes y servicios públicos de calidad<sup>9</sup>. Los principios en los que se

<sup>6</sup> Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Definición obtenida de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM.

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Definición obtenida de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 Política Nacional de Modernización, aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM.

<sup>8</sup> Ibid.



enmarcan las acciones de las instancias de concertación son los que están regulados en el artículo 2 de la Ley N° 30364 y el artículo 99 de su Reglamento; así como los considerados en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 Política Nacional de Modernización, aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM.

#### 6.3 ENFOQUES

- 6.3.1 Los enfoques representan formas de aproximación y comprensión de la realidad, a través del análisis de las múltiples características y relaciones sociales, económicas, políticas y culturales que establecen las personas, permitiendo explicar la generación de mayores brechas en determinadas poblaciones y, por lo tanto, definir los mecanismos de resolución de las diferentes problemáticas individuales, familiares, comunitarias y estructurales que devienen en la generación, incremento o cronicidad de la situación de vulnerabilidad de las personas en todo su curso de vida y en todos los ámbitos territoriales, agudizando las brechas de desigualdad<sup>10</sup>.
- 6.3.2 Los enfoques en los que se enmarcan las acciones de las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación son los que están regulados en el artículo 3° de la Ley N° 30364 (Género, Derechos Humanos, Integralidad, Interculturalidad, Interseccionalidad e Intergeneracional).

Los enfoques referidos en el numeral 6.3.2. se aplican de manera transversal para explicar y abordar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

#### VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 Los presentes lineamientos establecen los criterios técnicos para brindar la asistencia técnica con la finalidad de promover la creación de las instancias de concertación, así como coadyuvar a su adecuado y oportuno funcionamiento de, garantizando la implementación del Sistema Nacional, a nivel nacional, regional y local.
- 7.2 La representación titular de las instituciones que integran las Instancias de Concertación recae en su máxima autoridad, pudiendo designar un/a representante alterno/a. El rol de Presidente/a es asumido por el el/la Gobernador/a o Alcalde/sa del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial y Distrital, respectivamente. La Secretaría Técnica está a cargo de los/as Gerentes/as de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

# 7.3 LINEAMIENTOS

Sobre la Asistencia Técnica:

7.3.1. Lineamiento 1: Priorización para brindar la asistencia técnica a los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Manuel Atienza y Juan Ruíz Manero, Sobre principios y reglas (Alicante: Biblioteca virtual de Miguel de Cervantes, 2011) y, Mario Bunge y Rubén Ardila, Filosofía de la Psicología, Argentina: Siglo XXI Editores, 2002.
<sup>10</sup> Manuel Atienza y Juan Ruíz Manero, Sobre principios y reglas (Alicante: Biblioteca virtual de Miguel de Cervantes, 2011) y, Mario Bunge y Rubén Ardila, Filosofía de la Psicología, Argentina: Siglo XXI Editores, 2002.



- 7.3.1.1. La asistencia técnica está a cargo de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia (DPVLV) de la Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG).
- 7.3.1.2. La asistencia técnica busca el fortalecimiento de la gestión, es decir, mejorar el desempeño de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales y Distritales responsables de la creación y funcionamiento de las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación que componen el Sistema Nacional, de las instituciones públicas y privadas y la sociedad civil, integrantes de dichas instancias que asumen funciones respecto al funcionamiento, seguimiento, evaluación y articulación a través de acciones procesos que la DPVLV realiza, las que a continuación se detallan:

#### A. Análisis Estratégico:

Permite identificar diversas características del contexto de los ámbitos territoriales frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como las necesidades de fortalecimiento del funcionariado que represente a las entidades públicas y privadas que forman parte de las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación. Así tenemos:

# A.1. Análisis del contexto de los territorios.

Se debe considerar la coyuntura y la particularidad del contexto regional y local en relación a la problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para adecuar y definir el tipo de intervenciones que la DPVLV ejecutará en los territorios. A continuación, se presentan algunos aspectos para orientar este análisis:

- i. Identificar las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación existentes por región, visibilizando los ámbitos territoriales que carecen de dichos órganos colegiados. Para ello, se toma en cuenta la información disponible en la "Matriz de Instancias de Concertación" de la DPVLV.
- ii. Identificar la incidencia de violencia contras las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el último bienio, considerando las modalidades de violencia que tienen mayor prevalencia en los territorios.
- iii. Identificar la aprobación/implementación de intervenciones nacionales o territoriales por los gobiernos regionales o locales:
  - Políticas nacionales multisectoriales, que definen servicios para prevenir, atender o proteger ante toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar con énfasis en poblaciones especificas (poblaciones indígenas u originarias, población afroperuana, población con discapacidad, entre otros) con mayor presencia en territorios bajo responsabilidad de los Gobiernos Regionales y Locales.
  - Planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, dirigidos a sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los territorios, bajo responsabilidad de los Gobiernos Regionales y Locales.



- Servicios de prevención frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, implementados por los Gobiernos Locales (a través de acciones de empoderamiento social y económico de las víctimas de violencia y programa preventivos, grupos de reflexión dirigidos a hombres para promover relaciones igualitarias y libres de violencia).
- **Servicios de atención, reeducación y tratamiento** para personas agresoras, bajo responsabilidad de los Gobiernos Locales.
- Mecanismos de incentivos, dirigidos a la prevención, atención y/o erradicación de la violencia contra las mujeres con compromisos bajo responsabilidad de los Gobiernos Regionales y Locales.
- IV. Identificar la presencia de servicios públicos para la prevención, atención y protección de las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia en los territorios, a cargo de las instituciones que tienen responsabilidad en el marco de la Ley N° 30364.

# A.2. Análisis de la situación actual de las instancias de concertación

Este análisis permite claridad sobre el avance de los mecanismos de coordinación y articulación creadas en las regiones, provincias y distritos, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30364, su reglamento y normas conexas. A partir de ello, se realizarán las siguientes acciones:

- i. Revisar las ordenanzas de creación de las instancias de concertación disponibles, a fin de determinar inconsistencias o necesidad de actualización con relación a lo dispuesto en la Ley N° 30364, su reglamento, modificatorias y normas conexas (en la definición de los integrantes, representantes titulares y/o alternos, funciones, secretaría técnica u otros).
- ii. Revisar los instrumentos de gestión (disponibles) de las instancias de concertación (reglamento interno, diagnóstico de la situación de la violencia, plan de trabajo, observatorio regional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, adecuación del protocolo base de actuación conjunta), así como, las actas de las sesiones ordinarias/extraordinarias, a fin de identificar las posibles inconsistencias en sus contenidos.
- iii. Identificar el alineamiento<sup>11</sup> estratégico, o la ausencia de este, entre los instrumentos de gestión de las instancias de concertación y lo establecido en la Ley N° 30364 y los instrumentos de gestión territorial (PDC, PEI, POI).

\_

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> En el documento "Metodología para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública en el marco del D.S. N° 004-2013-PCM – Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública" se refiere al alineamiento como la" consistencia de planes, procesos, información, decisiones, acciones, resultados, análisis y aprendizaje; para apoyar las metas clave a nivel de toda la entidad. El alineamiento efectivo requiere entendimiento común de propósitos y metas, utilización de medidas e información complementaria que permita la planificación, la puesta en marcha, el análisis y la mejora".



# A.3. Identificación de las necesidades de fortalecimiento

La identificación de necesidades permite claridad respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes<sup>12</sup> que necesitan las personas integrantes de las instancias; debiendo definirse, en primer lugar, el perfil actual de los actores y el perfil ideal, obteniendo la brecha que se debe cerrar.

La identificación de las necesidades de fortalecimiento permite definir, mejorar o generar las intervenciones que constituyan la oferta de fortalecimiento de capacidades de la DPVLV y, de este modo, proyectar su implementación. Los pasos a seguir en este análisis son los siguientes:

- i. Identificar/definir las capacidades necesarias (conocimientos, habilidades y actitudes) para el buen desempeño de los actores de las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación (perfil ideal), las cuales se constituirán en indicadores de desempeño.
- ii. Seleccionar las fuentes para el cruce de la información, tales como cuestionarios de conocimientos, encuestas, diagnósticos participativos (mediante talleres, grupos focales u otras técnicas participativas), los cuales pueden ser socializados utilizando formularios digitales (como Google Forms, Survey Monkey, etc).
- iii. Considerar, como mínimo, los siguientes aspectos temáticos como: Violencia contra la mujer, Instancias concertación en el marco del sistema Nacional, Gestión Publica articulada orientada a resultados, entre otros.
- iv. Consolidar los resultados de la aplicación del instrumento a escoger (ficha, cuestionario, u otro) lo cual se constituiría como parte del sustento técnico para la planificación e implementación de las intervenciones por parte de la DPVLV.

# B. Planificación

Esta etapa permite priorizar los ámbitos territoriales o las instancias de concertación, identificar y programar las intervenciones, convocar al público objetivo y diseñar los materiales necesarios para planificar las acciones de fortalecimiento de capacidades. Se toma como insumo lo obtenido en el análisis estratégico.

Para la planificación se siguen los siguientes pasos:

# B.1. Priorización de ámbitos territoriales/instancias de concertación

A fin de priorizar los ámbitos territoriales que no cuentan con instancias de concertación (estrategia para el cierre de brechas en la creación de instancias de concertación), se toman en cuenta los siguientes criterios:

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> El "Diccionario de Competencias Transversales del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2016-SERVIR-PE, señala que las Competencias son "las características personales que se traducen en comportamientos visibles para el desempeño laboral exitoso; involucran de forma integrada el conocimiento, habilidades y actitudes, las cuales son el factor diferenciador dentro de una organización y contexto determinado. Los comportamientos ligados a estas características personales son determinantes para garantizar la misión, objetivos y resultados definidos por la organización".



- i. Regiones cuyas instancias regionales de concertación cuentan con, al menos, uno de los siguientes instrumentos de gestión: diagnóstico de la situación de la violencia y Observatorio Regional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar implementado.
- ii. Ámbitos territoriales con menos de 25% de instancias provinciales y distritales de concertación creadas.
- iii. Ámbitos territoriales con mayor incidencia de violencia en el último bienio, desagregada según modalidades de violencia (a nivel provincial).
- iv. Ámbitos territoriales (a nivel distrital) con presencia de los servicios que tiene a cargo el Programa Nacional AURORA.

Para la priorización de las intervenciones de la DPVLV dirigidas a las instancias regionales de concertación, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- i. Instancias regionales de concertación que presentan inconsistencias en la formulación de, al menos, dos de los siguientes instrumentos de gestión: diagnóstico de la situación de la violencia, plan de trabajo vigente aprobado y observatorio regional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (aprobado, pero sin implementar o desactualizado).
- ii. Instancias regionales de concertación que no cuentan con, al menos, uno de los siguientes instrumentos de gestión: diagnóstico de la situación de la violencia y adecuación del protocolo base de actuación conjunta.
- iii. Instancias regionales de concertación que no cuentan con observatorio regional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar implementado, actualizado y funcionando (reportando información periódicamente).
- iv. Gobiernos Regionales que han aprobado/implementado, al menos, 1 iniciativa en el marco de la Ley N° 30364, su reglamento y normas conexas, tales como: planes, políticas y/o programas regionales, dirigidos a sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Para la priorización de las intervenciones de la DPVLV dirigidas a las instancias provinciales y distritales de concertación, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- i. Regiones cuyas instancias regionales de concertación cuentan con, al menos, dos de los siguientes instrumentos de gestión: diagnóstico de la situación de la violencia, plan de trabajo vigente aprobado y observatorio regional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar implementado.
- ii. Ámbitos territoriales, cuyos gobiernos locales (provincial o distrital) cuentan con, al menos, un servicio de prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; o servicio de atención, reeducación y tratamiento de personas agresoras.
- iii. Ámbitos territoriales (provinciales o distritales) con mayor cantidad de servicios de prevención, atención y protección a cargo de instituciones con responsabilidad en el marco de la Ley N° 30364.



- iv. Instancias provinciales/distritales de concertación que han formulado y/o aprobado, al menos, uno de los siguientes documentos: reglamento interno y/o plan de trabajo vigente.
- B.2. Identificación y programación de la ejecución de intervenciones de fortalecimiento de capacidades de las instancias de concertación

A fin de identificar las intervenciones de fortalecimiento, se establecen los aspectos resaltantes que se constituyan como necesidades de fortalecimiento, elaborando un ranking de estos (de mayor a menor), a partir de lo pauteado en el rubro A.3.

A partir de dicho análisis, se identifica y propone el tipo de intervención que ejecuta la PDVLV, tomando en cuenta los objetivos de cada una de ella, precisando la modalidad en la que es impartida (virtual o presencial):

Cuadro N° 01 - Tipos de Intervenciones de la DPVLV

TIPO DE INTERVENCIÓN	OBJETIVOS
Asistencia técnica para la	Brindar los alcances normativos y técnicos que
promoción de la creación de	requieren los Gobiernos Regionales y Locales para
instancias de concertación.	la elaboración de los expedientes técnicos y los
	proyectos de ordenanza que aprueba la creación
	de las instancias de concertación en sus
	respectivos ámbitos territoriales.
Asistencia técnica para el	Brindar la asesoría especializada dirigida a los
fortalecimiento de las	Gobiernos Regionales y Locales, que asumen la
instancias de concertación.	presidencia y la secretaría técnica de sus
	respectivas instancias de concertación, que
	permita identificar y resolver nudos críticos, a
	partir de los cuales se identifiquen e implementen
	medidas correctivas para el fortalecimiento de la
	gestión de dichos órganos colegiados.
Acompañamiento técnico	Brindar la asesoría especializada a las instancias
	de concertación, en la planificación y desarrollo
	de sus sesiones ordinarias/extraordinarias,
	adopción de acuerdos, aprobación de
	instrumentos de gestión (reglamentos internos,
	planes de trabajo, observatorios regionales,
	informes de seguimiento, entre otros), a partir
	del diálogo permanente entre las instituciones
	públicas y privadas que las conforman.
Talleres macrorregionales	Generar espacios para el intercambio de
	experiencias de gestión de las instancias de
	concertación que permitan a) identificar avances
	en el desarrollo de sus funciones, b) advertir
	nudos críticos o aspectos de mejora para asegurar
	su funcionamiento, y c) plantear conjuntamente
Conscitación (B45dula	los desafíos para su fortalecimiento.
Capacitación (Módulo	Proporcionar una propuesta formativa virtual en
autoformativo MOOC)	materia de gestión pública articulada orientada a



TIPO DE INTERVENCIÓN	OBJETIVOS
Promover el aprendizaje de las buenas prácticas o experiencias exitosas en la gestión de las instancias de concertación y superación de problemáticas y nudos críticos de otros ámbitos territoriales.	resultados de contribución al cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos, para el fortalecimiento de capacidades de los funcionarios/as y/o servidores/as públicos/as de las entidades públicas y privadas que integran las instancias de concertación.
Pasantías	Promover el aprendizaje de las buenas prácticas o experiencias exitosas en la gestión de las instancias de concertación y superación de problemáticas y nudos críticos de otros ámbitos territoriales.

Habiéndose definido las necesidades de fortalecimiento y el tipo de intervención, se elaborará una propuesta de cronograma para su ejecución, precisando el Gobierno Regional/Local o instancias de concertación, fecha, hora y propuesta de agenda.

La propuesta de cronograma deberá ser coordinada con el Gobierno Regional o Local, según corresponda, a fin de garantizar la convocatoria y participación del público objetivo de la intervención.

# B.3. Convocatoria del púbico objetivo

La identificación del público objetivo (participantes) que es convocado está en función al tipo de intervención que ejecuta la DPVLV; en tal sentido, las entidades participantes pueden ser las siguientes:

Cuadro N° 02 – Participantes por tipos de Intervenciones de la DPVLV

TIPO DE INTERVENCIÓN	PARTICIPANTES
Asistencia técnica para la promoción de la creación de instancias de concertación.	Representantes del Gobierno Local: - Gerencia de Desarrollo Social, o equivalente.
Asistencia técnica para el fortalecimiento de las instancias de concertación.	<ul> <li>Representantes del Gobierno Regional/Local:</li> <li>Gerencia de Desarrollo Social, o equivalente, en su calidad de secretaría técnica de las instancias de concertación.</li> <li>Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial</li> <li>Gerencia de Recursos Humanos</li> <li>Dirección o Gerencia Regional de Salud (DIRESA/GERESA)</li> <li>Dirección o Gerencia Regional de Educación (DRE o GRE) o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)</li> </ul>
Acompañamiento técnico	Representantes de las entidades públicas o
Talleres macrorregionales	privadas que integran las instancias regionales,
Capacitación (Módulo autoformativo MOOC)	provinciales o distritales de concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra
Pasantías	las mujeres y los integrantes de grupo familiar.



Las coordinaciones para las convocatorias son efectuadas por los/las especialistas en Gestión Territorial o demás profesionales de la DPVLV vinculados a la implementación de acciones de fortalecimiento de capacidades de las instancias de concertación.

Se debe establecer comunicación (vía telefónica o mediante correo electrónico) con las Gerencias de Desarrollo Social, o equivalente, de los Gobiernos Regionales o Locales, según corresponda, toda vez que le corresponde asumir el rol de secretaría técnica de la instancia de concertación de la jurisdicción.

La coordinación es formalizada mediante comunicación oficial de la DGCVG a la máxima autoridad del gobierno subnacional correspondiente.

Las citadas Gerencias de Desarrollo Social, o equivalentes, son las encargadas de convocar a los/as participantes de las intervenciones de la DPVLV, lo cual debe ser precisado en la comunicación que se dirija a los Gobiernos Regionales o Locales, según corresponda, toda vez que les corresponde asumir la presidencia de las instancias de concertación de sus respectivas jurisdicciones.

Efectuar el seguimiento y coordinación con las Gerencias de Desarrollo Social, o equivalentes, de los Gobiernos Regionales o Locales, según corresponda, a fin de garantizar la convocatoria oportuna y participación del público objetivo.

Cuando las intervenciones de la DPVLV sean ejecutadas en modalidad remota o virtual, se coordina la elección de la plataforma virtual (Zoom, Google Meet u otro) que mejor se adecúe a las posibilidades de accesibilidad del público objetivo, considerando la que cuente con mejor calidad de señal de internet en las provincias y distritos más alejados.

Se deberá proporcionar el enlace de la plataforma Zoom u otra similar (Google Meet u otro), con dos días de anticipación, a través de comunicación electrónica, dejando constancia de dicha comunicación.

Cuando las intervenciones se realicen de manera presencial, las coordinaciones con las Gerencias de Desarrollo Social, o equivalentes, de los Gobiernos Regionales o Locales, según corresponda, incluirán la identificación de las instalaciones y el equipamiento necesario (computadora o laptop, proyector multimedia y otros que correspondan).

#### B.4. Diseño de los materiales para las acciones de fortalecimiento

Los/las especialistas en Gestión Territorial, y/o demás profesionales de la DPVLV vinculados a la implementación de acciones de fortalecimiento de capacidades de las instancias de concertación, son los responsables de diseñar los materiales a utilizar en estas.

De acuerdo a cada intervención de la DPVLV, los materiales a preparar/obtener pueden ser: 1) de registro de información; y, de 2) de contenido temático.



Los materiales de registro de información contribuirán en la generación de una memoria documental de las intervenciones, para su monitoreo, seguimiento, evaluación y reporte correspondiente. Estos pueden ser, pero no se limitan a, los siguientes:

- i. Registro de asistencia/participación Este registro permite identificar a los funcionarios participantes y las entidades, públicas o privadas, que representan, para ser considerado en el reporte de ejecución de las acciones de fortalecimiento de capacidades, así como en el reporte mensual de cumplimiento del Plan Anual de Capacitación y Asistencia Técnica, a cargo de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada (OGMEPGD) del MIMP.
- ii. Matriz de identificación de avances y nudos críticos
  Esta matriz permite organizar y consolidar los aspectos resaltantes
  identificados durante el desarrollo de las acciones de fortalecimiento, que
  se constituyan como avances o nudos críticos a nivel de gobierno regional o
  local o de sus instancias de concertación, referidas al cumplimiento de sus
  respectivas funciones en el marco del cumplimiento de la Ley N°30364, su
  reglamento y normas conexas. Esta matriz es considerada en el reporte de
  ejecución de las acciones de fortalecimiento de capacidades.

Los materiales de contenido temático permiten el desarrollo de la materia o el tema a abordar, para lo cual, se elaboran presentaciones dinámicas y visualmente atractivas (en Power Point o Prezi), considerando los contenidos mínimos que se deben incluir en las acciones de fortalecimiento de los mecanismos multisectoriales que constituyen las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación, los cuales son actualizados en atención a los avances y modificaciones normativas.

Las asistencias técnicas son desarrolladas de la siguiente manera.:

- Asistencia técnica para promover la creación de instancias de concertación.
- Asistencia técnica para el fortalecimiento de las Gerencias de Desarrollo Social, o equivalentes, de los gobiernos regionales y locales que asumen la Secretaría Técnica de sus respectivas instancias de concertación.
- Acompañamiento técnico para el fortalecimiento de las instancias concertación.
- Talleres macrorregionales de las instancias de concertación.

#### C. Implementación

En esta etapa corresponde materializar lo planificado. De acuerdo a la priorización de ámbitos territoriales e instancias de concertación, identificación de intervenciones, convocatoria, elaboración de materiales y definición de contenido, para la atención de las necesidades de fortalecimiento de capacidades identificadas en el análisis estratégico.

Para la ejecución de las intervenciones planificadas por la DPVLV, es necesario efectuar las coordinaciones con las Gerencias de Desarrollo Social, o equivalentes, en tanto les corresponde la secretaría técnica de las instancias de concertación



Asimismo, y sin perjuicio del uso de las tecnologías de la información, se efectuarán las coordinaciones con las o los responsables administrativos de la DPVLV para la adquisición de los pasajes aéreos o terrestres, los viáticos, así como los fondos por encargo para los servicios que sean necesarios contratar (alquiler de ambientes, coffee break u otros), de ser el caso.

Los/Las especialistas en Gestión Territorial y/o demás profesionales involucrados con la ejecución de las acciones de fortalecimiento deberán elaborar un informe técnico sobre la ejecución de la intervención, resaltando los nudos críticos advertidos y recomendando medidas correctivas para su implementación.

Al terminar la ejecución de las acciones de fortalecimiento de capacidades, se debe llevar a cabo una evaluación de estas, lo cual servirá al sistema de seguimiento y monitoreo permitiendo la mejora continua de las intervenciones posteriores, partiendo de la valoración de aspectos tales como: metodología, logística, facilitación, logro de objetivos, satisfacción de necesidades, entre otros que se considere pertinentes.

# Sobre las condiciones para la creación y funcionamiento de las Instancias de concertación:

La creación y funcionamiento de las Instancias de Concertación se encuentran regulados en el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. En ese sentido, los siguientes lineamientos tienen un carácter orientador y brindan recomendaciones sobre las acciones conducentes para un óptimo cumplimiento de la citada Ley .

# 7.3.2. Lineamiento 2: Promover la generación de condiciones institucionales necesarias para la creación e instalación de la Instancia de Concertación.

- 7.3.2.1. Se recomienda que el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o Municipalidad Distrital como instituciones que asumen la presidencia y secretaría técnica de las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación realicen acciones para garantizar la creación e instalación de las instancias de concertación regional, provincial y distrital, conforme lo regulado en la Ley N° 30364 y su Reglamento.
- 7.3.2.2. Se sugiere que, la Secretaría Técnica de cada instancia identifique aquellos mecanismos de coordinación y articulación en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que existan en el ámbito territorial de su competencia, pudiendo ser mesas, instancias, comisiones, ejes, entre otros.
- 7.3.2.3. En caso que exista un mecanismo de coordinación y articulación relacionado con la problemática de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, la Gerencia de Desarrollo Social, o la que haga sus veces, se recomienda coordinar la convocatoria de una reunión oficial de dicho mecanismo, para presentar las innovaciones de la Ley N° 30364 y las obligaciones establecidas al gobierno regional o local para la implementación del Sistema Nacional, señalando que ello implica la adecuación o culminación de funciones del mecanismo existente, de acuerdo a lo señalado en la Ley, para dar lugar a la creación de la instancia de concertación.



- 7.3.2.4. En este caso, el Gobierno Regional o Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, puede emitir una ordenanza específica mediante la cual se deroga la norma que autoriza el anterior mecanismo y se aprueba la creación de la Instancia de Concertación. Se sugiere que, este proceso se haga forma transparente, y para ello, se podría solicitar a la presidencia o directiva del mecanismo anterior que elabore un informe final que consolide sus experiencias y efectúe recomendaciones de acciones prioritarias para la Instancia de Concertación.
- 7.3.2.5. Cuando no exista un mecanismo de coordinación y articulación, la Secretaría Técnica puede encargarse de la elaboración del expediente técnico que incluya el informe sustentatorio y proyecto de ordenanza, a fin de presentar la propuesta de creación de la instancia regional, provincial o distrital de concertación, para lo cual puede tomar como referencias los modelos de Ordenanza de Creación de las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación que proporcionará el MIMP en el marco de las sesiones de asistencia técnica.
- 7.3.2.6. El Consejo Regional, Provincial o Distrital puede aprobar la Ordenanza que crea la Instancia Regional, Provincial o Distrital de Concertación.
- 7.3.2.7. Se recomienda que la Presidencia de la Instancia Regional, Provincial o Distrital de Concertación remite a la Secretaría Técnica de la CMAN copia fedateada de dicha norma.
- 7.3.2.8. La Secretaría Técnica, en coordinación con la Gerencia de Participación Ciudadana o la que haga sus veces, puede identificar tanto a las asociaciones como a las organizaciones que trabajan en el territorio, en la temática referida, para promover su participación en la instancia de coordinación que corresponda, mediante los mecanismos de representación mencionados en los presentes Lineamientos y los respectivos Reglamentos Internos. Se recomienda inscribir dos (2) representantes de estas asociaciones u organizaciones a nivel distrital y tres (3) a nivel provincial y regional.
- 7.3.2.9. La designación de representantes de las instituciones integrantes puede efectuarse una vez que se emita la emisión de la Ordenanza Regional, Provincial o Distrital de creación de la Instancia Regional, Provincial o Distrital de Concertación, se recomienda que la Secretaría Técnica elabore y administre el directorio de la Instancia, de representantes titulares y alternos, con los datos que sean necesarios (nombres completos, DNI, cargo, dirección legal, dirección electrónica, teléfono, y otros).
- 7.3.2.10. Es recomendable que los/las representantes de las instituciones integrantes de la Instancia de Concertación no se encuentren sentenciados/as por delitos contra la libertad sexual o por haber incurrido en actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, ni haber sido sancionados/as administrativamente por actos de violencia contra las mujeres o estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- 7.3.2.11. A fin de asegurar la participación de todos los miembros se sugiere la permanencia de los/las representantes de las instituciones integrantes de la Instancia de Concertación en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el



nombramiento de sus reemplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por el/la titular de la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o, cuando concluya el período para el cual fueron elegidos/as o designados/as.

- 7.3.2.12. La Secretaría Técnica de la Instancia Regional, Provincial o Distrital de Concertación puede organizar y/o desarrollar, en acto público, la instalación de dicha instancia, con la participación de los medios de comunicación local, posterior a la creación de la instancia a fin de poner en conocimiento de la ciudadanía la creación de la instancia de concertación.
- 7.3.2.13. Es recomendable que la sesión de instalación concluya con la suscripción del acta correspondiente, copia de la cual se sugiere remitir a la Secretaría Técnica de la CMAN para conocimiento y seguimiento conforme sus funciones. Para ello, pueden tomar como referencia el Modelo de Acta de Sesión de Instalación que proveerá el MIMP en el marco de la sesión de sesión de asistencia técnica.
  - 7.3.3. Lineamiento 3: Promover la formulación de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de funciones de las instancias de concertación
  - 7.3.3.1. Para la adecuada implementación de las Instancias de Concertación, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o Municipalidad Distrital como instituciones que asumen la presidencia y secretaría técnica de las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación, se recomienda formular las propuestas de instrumentos de gestión necesarios para asegurar el cumplimiento de sus funciones como órgano colegiado y, las responsabilidades específicas de sus integrantes. Para ello, se pueden ejecutar las siguientes acciones, que desde esta Dirección se sugiere desarrollar:
    - 1. Reglamento Interno. La Secretaría Técnica de la Instancia Regional, Provincial o Distrital de Concertación puede diseñar la propuesta de Reglamento Interno usando como referencia los modelos que brinde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y de considerarlo pertinente, pueden formular el expediente técnico para requerir la opinión técnica de las áreas competentes del Gobierno Regional o Municipalidad.
    - 2. Observatorio Regional. Se propone que la Secretaría Técnica de la Instancia Regional de Concertación, en coordinación con la Oficina de Estadística o equivalente, en virtud de la normativa vigente, diseñe y presente la propuesta técnica de creación del Observatorio Regional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, como mecanismo de articulación intersectorial del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar a nivel territorial regional. La creación de un Observatorio es opcional en el caso de las Instancias Provinciales o Distritales de Concertación.
    - 3. Formulación del diagnóstico de la situación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Las instancias Regionales, Provinciales o Distritales de Concertación, después de haberse aprobado el Reglamento Interno, y con la finalidad de desarrollar e implementar proyectos u acciones adecuadas a su realidad, puede elaborar un diagnóstico claro y preciso sobre



las características de la violencia en cada una de las áreas territoriales, para ello se sugiere formular una propuesta de diagnóstico de la situación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, estructurada por tipos y modalidades de la violencia, según variables de sexo, edad, discapacidad, estado civil, nivel educativo, ocupación, procedencia, entre otros; así como, en relación a la situación de la cobertura y calidad de los servicios públicos de prevención, atención y protección y la inversión presupuestal, con la finalidad de promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras.

Este diagnóstico puede iniciarse con la revisión de las siguientes fuentes y registros administrativos:

- a) Encuestas Nacionales: ENDES, ENARES, ENAHO, ENUT entre otros proveídos por el INEI.
- b) Registros administrativos: Comisarías, Juzgados, Centros de Defensa Legal del MINJUS, MINSA, MIMP, Ministerio Público, Medicina Legal, MEF, MIDIS, Programa Nacional Aurora, entre otros:
- c) Investigaciones disponibles relacionadas a la problemática en el territorio del ámbito de acción, sean instituciones públicas o privadas, sociedad civil y academia.

Dicha propuesta de diagnóstico puede ser presentada y analizada en una sesión ordinaria de la Instancia. Se podrá emplear el **Anexo N°1, denominado Modelo de Estructura de Diagnóstico** de la situación de la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Las propuestas de diagnóstico regional pueden ser coordinadas y alineadas con las propuestas de diagnóstico provinciales y distritales de su ámbito territorial, a fin de coadyuvar el alineamiento entre ellos.

Durante el proceso de formulación del diagnóstico, las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación cuentan con la asistencia técnica de la Secretaría Técnica de la CMAN, según agenda planificada en su Plan Operativo Institucional.

## 4. Sobre el Plan de Trabajo de las instancias de concertación.

Se recomienda que la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial o Distrital de Concertación, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial o quienes hagan sus veces, elabore una propuesta de Plan de Trabajo que puede ser presentada para su aprobación. En caso sea el primer Plan de Trabajo de la Instancia, este puede ser aprobado después de la aprobación del Reglamento Interno.

El Plan de Trabajo es anual, para lo cual su aprobación es hasta el último día hábil del mes de noviembre del año precedente al siguiente periodo.

Se sugiere que la propuesta de Plan de Trabajo se formule teniendo en cuenta el diagnóstico de la situación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que considera un análisis de la problemática, la cobertura y



calidad de los servicios públicos y la inversión presupuestal en el territorio, pudiendo ser formulado en forma conjunta a nivel regional, provincial y distrital; lo regulado en la normativa y, lo dispuesto en los instrumentos de gestión vigentes que regulan la materia a nivel nacional, así como en los instrumentos de planificación y/o programación en el territorio como el Plan de Desarrollo Concertado, el Programa Multianual de Inversiones, entre otros.

Para la formulación de la propuesta de Plan de Trabajo, se puede tomar, como referencia, el **Anexo N° 2 denominado Modelo de Plan de Trabajo**. El mencionado documento puede ser <del>es</del> presentado para su aprobación, recomendándose su registro en acta.

Es recomendable que la Secretaría Técnica de la Instancia Regional, Provincial y Distrital de Concertación remita una copia fedateada del Plan de Trabajo a la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien ejerce la Secretaría Técnica de la CMAN.

Durante el proceso de formulación del Plan de Trabajo, las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación cuentan con la asistencia técnica de la Secretaría Técnica de la CMAN, según agenda planificada anualmente en su Plan Operativo Institucional.

La Secretaría Técnica de la CMAN remite a la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General contra la Violencia de Género (DGCVG) del MIMP copia de los Planes de Trabajo de las Instancias Regional, Provincial o Distrital para el análisis respectivo y empleo en el desarrollo de sus capacitaciones y asistencias técnicas.

En el caso de las Instancias Regionales de Concertación, es aconsejable que la Secretaría Técnica revise que su Plan de Trabajo tenga correspondencia y alineamiento con los Planes de Trabajo de las Instancias Provinciales de Concertación. De igual forma, es recomendable que la Secretaría Técnica de las Instancias Provinciales de Concertación revisen la correspondencia y alineamiento de sus Planes de Trabajo con los Planes de las Instancias Distritales de Concertación. En esa lógica, se sugiere que los planes de las instancias superiores se elaboren previa formulación de los planes de las instancias inferiores.

7.3.3.2. La Presidencia y Secretaría Técnica de las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación pueden desarrollar sesiones ordinarias de manera periódica, de carácter presencial o virtual, para lo cual, podrán considerar los formatos de actas respectivas (Anexo N° 03 denominado Modelo de Acta de Sesión Ordinaria o Extraordinaria de la Instancia Regional/Provincial/Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar). Del mismo modo, pueden desarrollar sesiones extraordinarias cuando sea necesario, a propuesta de la Presidencia. Para la convocatoria de sesiones extraordinarias, se recomienda el voto aprobatorio del 50% más uno de los asistentes en la sesión en la que se someta a consideración dicha convocatoria.



Es aconsejable que las sesiones ordinarias o extraordinarias se ejecuten de acuerdo con lo establecido en su Reglamento Interno y en estricto cumplimiento del Plan de Trabajo.

- 7.3.3.3. Se recomienda que las Instancias Provinciales y Distritales de Concertación desarrollen anualmente acciones de sensibilización e información sobre la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo a su Plan de Trabajo, y, para ello, pueden considerar como una de estas acciones, la que se realice en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; así como las que se disponga desde la Secretaría Técnica de la CMAN, de ser el caso.
- 7.3.3.4. Las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación, a través de sus Secretarías Técnicas, pueden coordinar y articular con el Mecanismo para la Igualdad de Género de su Gobierno Regional o Municipalidad, creado en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, y así coadyuvar en la incorporación del enfoque de género en las acciones en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, como instituciones que presiden y asumen la Secretaría Técnica de las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación, **pueden conformar un equipo técnico** dentro de las Gerencias de Desarrollo Social o equivalentes para dar soporte a las funciones de secretaría técnica.

### Sobre el seguimiento y evaluación a las instancias de concertación:

El seguimiento y evaluación de las Instancias de Concertación se encuentran regulados en el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. En ese sentido, el siguiente lineamiento tiene un carácter orientador y brinda recomendaciones sobre las acciones conducentes para un óptimo cumplimiento de la Ley N° 30364 y su Reglamento.

- 7.3.4. Lineamiento 4: Seguimiento y evaluación periódica de las funciones de las instancias de concertación.
- 7.3.4.1. El seguimiento permitirá verificar que las instancias de concertación hayan realizado las acciones que son competentes en el marco de la Ley N°30364 y su Reglamento. Esto supone la recolección, procesamiento y análisis de información vinculada a la ejecución de las intervenciones de fortalecimiento de las instancias de concertación, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas.
- 7.3.4.2. Se recomienda que la Municipalidad Provincial o Municipalidad Distrital, como institución que asume la presidencia y secretaría técnica de la instancia provincial y distrital de concertación, efectúen el seguimiento periódico del cumplimiento del Plan de Trabajo, para lo cual pueden elaborar reportes semestrales, teniendo como referencia el Anexo N° 04 denominado Modelo de Informe de Seguimiento Semestral del Plan de Trabajo.
- 7.3.4.3. Es considera importante que los reportes semestrales de los Planes de Trabajo de las Instancias Provinciales y Distritales de Concertación sean publicados en los



- correspondientes Observatorios Regionales de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, para transparentar la información a la ciudadanía.
- 7.3.4.4. Las Instancias Distritales de Concertación pueden remitir sus reportes semestrales de su Plan de Trabajo Multianual a la Presidencia de la Instancia Provincial de Concertación, al culminar el semestre, sugiriéndose que dicho espacio efectúe el análisis respectivo y emita recomendaciones técnicas.
- 7.3.4.5. Las Instancias Provinciales de Concertación pueden remitir a la Instancia Regional de Concertación los Reportes Semestrales de los Planes de Trabajo de las Instancias Distritales de Concertación y su propio Reporte Semestral del Plan de Trabajo para las acciones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.
- 7.3.4.6. En el caso del segundo semestre, las instancias Provinciales y Distritales de Concertación pueden remitir un Informe Anual de Seguimiento.
- 7.3.4.7. La Secretaría Técnica de la CMAN deriva todos los reportes semestrales de los Planes de Trabajo recibidos de las Instancias Provinciales y Distritales de Concertación a la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General contra la Violencia de Género (DGCVG) del MIMP para el análisis y consideración en la planificación y programación de las capacitaciones y asistencias técnicas a los Gobiernos Regionales y Municipalidades como entidades que presiden y asumen la secretaría técnica, de acuerdo a lo planificado en su Plan Operativo Institucional.
- 7.3.4.8. Se sugiere que la evaluación se realice al final del proceso de asistencia técnica, permitiendo determinar cuáles han sido los resultados y las metas alcanzadas a partir de un análisis cuantitativo y cualitativo. Son insumos para la evaluación la información que proporcione las instancias y la que ha generado el propio equipo de la DPVLV, y con la información disponible, desde la DGCVG puede emitir un informe de evaluación y propuesta de mejora respecto a la creación, implementación y funcionamiento de las instancias.
- 7.3.4.9. La DPVLV elabora un Informe anual sobre la situación de las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación, a partir de los Reportes Semestrales/Anuales de los Planes de Trabajo, el cual podrá ser presentado a la Secretaría Técnica de la CMAN, para considerar su inclusión en la segunda sesión ordinaria del año siguiente, para el correspondiente análisis y recomendaciones técnicas que son presentadas en una sesión ordinaria de la CMAN. Posterior a ello, dicho documento puede ser presentado ante el Comité Intergubernamental para la Igualdad de Género y las Poblaciones Vulnerables.
- 7.3.4.10. El informe anual sobre la situación de las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación sea difundido en la plataforma web del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como mecanismo de rendición de cuentas.
- 7.3.4.11. De manera anual, y durante el último trimestre de cada año, la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General contra la Violencia de Género del MIMP puede llevar a cabo Encuentros Macro regionales de las Instancias Regionales, Provinciales y/o Distritales de Concertación como



acción de intercambio de experiencias y fortalecimiento de los mecanismos de coordinación y articulación, pudiendo ser estas presenciales, mixtas o virtuales.

7.3.4.12. Otras acciones para el correcto funcionamiento de las Instancias de Concertación. Es recomendable que, ante la inasistencia de parte de los representantes titulares y/o alternos de las entidades que conforman la Instancia Regional, Provincial o Distrital de Concertación, la presidencia de dicho espacio informe a la máxima autoridad de la entidad correspondiente la inasistencia del representante ante dicho espacio a fin de que adopte la medida correspondiente.

# VIII ANEXOS:

- Anexo N° 1: Modelo de Estructura de Diagnóstico de la Situación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Anexo N° 2: Modelo de Plan de Trabajo de la Instancia Regional/Provincial/Distrital de concertación.
- Anexo N° 3: Modelo de Acta de Sesión Ordinaria o Extraordinaria de la Instancia Regional/Provincial/Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Anexo N°4: Modelo de Informe de Seguimiento Semestral/Anual del Plan de Trabajo.

-

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA**: Las Instancias Provinciales y Distritales de Concertación para el cumplimiento de sus funciones y lo previsto en sus Planes de Trabajo, pueden coordinar y articular con los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, entre otros mecanismos de coordinación y articulación de la jurisdicción, vinculados a la materia.

**SEGUNDA**: Las Instancias Provinciales y Distritales de Concertación pueden actualizar cada año sus Planes de Trabajo, en caso de ser necesario, pudiendo comunicar formalmente a las instancias respectivas, para conocimiento de la Secretaría Técnica de la CMAN y Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General contra la Violencia de Género del MIMP.

**TERCERA**: La Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General contra la Violencia de Género del MIMP considera dentro de su Plan Operativo Institucional Multianual, la planificación y desarrollo de acciones de fortalecimiento de capacidades de los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales y Distritales para asegurar la creación, implementación y funcionamiento de las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación y, los Observatorios Regionales de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y las acciones de Asistencia Técnica señaladas en el presente Lineamiento.

**CUARTA:** Es importante que la Secretaría Técnica sea asumida por una persona idónea para tal función, por lo que se considera importante identificar que, la persona que asuma dicho rol no haya sido sentenciado/a por la comisión de delito contra la libertad sexual, haya incurrido en actos de violencia contra la mujer e



integrantes del grupo familiar, haya sido sancionado/a administrativamente por actos de violencia contra las mujeres o estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).